



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA

de los arbitrios de un D. en arrova de Dmo Ouzo en libra de Seda fma, medio en la de redonda, y O. Antonio de miras que lo es de el de un maravedi en libra de carne y pescado, unico arbitrio de que esta Ciudad use, certifiquen su producto de Caño corrido desde Ocho y nueve de Abril del pasado, de Settecientos Treinta y nueve hasta Ocho tal de lo presente; y resulta de dhas certifi-  
 caciones, que en dho año ha rendido el de el Dmo Sesenta y cinco mil doscientos Sesenta y ocho rs. y diez ms: El de la seda fma desde Trece de mayo de dho año de Treinta y nueve, que fue el de su ymposicion havia Ouzo tal de el presente, Treinta y tres mil nuevecientos ochenta y siete rs. y diez y ocho ms: El de la redonda Sesmil ochocientos Treinta y nueve rs. diez y siete ms. sin incluir las resultas por no adeudarse este D. hasta el caso de su extirpacion, como = El de el maravedi en libra de carne y pescado desde el referido Ocho y nueve de Abril de Treinta y nueve hasta Ocho tal de este D. mil Sesientos ochenta y un rs. y diez ms, como consta de las Originales que estan en la mesa. Reconociendose de ellas pertenecer al quarto por ciento, quatro mil nuevecientos noventa y un D. lo haa presente a la fva. para que en su inteligencia se D. a mandas librar esta cantidad segun, y en la forma que se manda por la Real Cedula de Valdivor para = Y habiendole aydo: Acordo se despachen libramientos de dha cantidad contra el referido D. Fray Hiero Telada y a favor de D. Pedro Jacinto Rayon como para que los encamine a la Corte, y se entreguen por mano del Agente en la Persona de dha Real Cedula en esta forma: Sobre